Ley del 8 de octubre de 1926

Crédito suplementario. — Vótase para combatir la epidemia de difteria en Paria.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Vótase un crédito suplementario de dos mil bolivianos (Bs. 2,000.—), para combatir la epidemia de difteria, que se propaga en forma alarmante en el cantón Paria, de la provincia del Cercado, en el departamento de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de septiembre de 1926.

Román Paz.— Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—R. Téllez Cronenbold, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, a 8 de octubre de 1926.

H. SILES.—E. Velasco y G.